



PERÚ

Ministerio
de Educación

Directiva

“Para el pago de laudos arbitrales en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED”

Resolución de Aprobación			
Resolución Directoral Ejecutiva N° 000070-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE			
Código	Versión	Páginas	Fecha de aprobación
DI-009-01-PRONIED	01	09	04 de abril del 2022

	Código	Denominación del Documento Normativo
	DI-009-01-PRONIED	"Directiva para el pago de laudos arbitrales en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED"

I. OBJETIVO

Establecer las disposiciones que regulen el trámite para el pago de laudos arbitrales en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en cumplimiento de las normas legales aplicables.

II. FINALIDAD

Asegurar el cumplimiento del pago oportuno de sumas de dinero ordenadas por laudos arbitrales, en salvaguarda de los intereses de la Entidad, cautelando el buen uso de los recursos públicos, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

III. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de aplicación obligatoria para la Oficina General de Administración y demás unidades funcionales del PRONIED, que participan en las actividades relacionadas al pago de laudos arbitrales.

IV. BASE NORMATIVA

- 4.1. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 4.2. Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- 4.3. Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje.
- 4.4. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 4.5. Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- 4.6. Resolución Directoral N° 042-2019-EF/52.0, que aprueba la Directiva N° 001-2019- EF/52.03, Registro de Transacciones para la Adecuada Determinación del Saldo de Balance de las Entidades Públicas.
- 4.7. Decreto Supremo N° 82-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 4.8. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 4.9. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.10. Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, que crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED.
- 4.11. Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONIED.
- 4.12. Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias y modificatorias, de ser el caso.

	Código	Denominación del Documento Normativo
	DI-009-01-PRONIED	“Directiva para el pago de laudos arbitrales en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED”

V. GLOSARIO DE TÉRMINOS

5.1 SIGLAS Y ACRÓNIMOS

- **CCP:** Certificación del Crédito Presupuestario
- **LCE:** TUO de la Ley de Contrataciones del Estado
- **MINEDU** Ministerio de Educación
- **PRONIED:** Programa Nacional de Infraestructura Educativa
- **PIP:** Proyecto de Inversión Pública
- **RLC:** Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

5.2 DEFINICIONES

- 5.2.1. Área responsable de la ejecución del contrato:** Es aquella unidad funcional del PRONIED encargada de la supervisión de la ejecución de los contratos (obras, consultorías de obras, bienes y/o servicios).
- 5.2.2. Contratista:** Proveedor que celebre un contrato con una Entidad, de conformidad con las disposiciones de la LCE y de su Reglamento o normativa especial, que exijan como requisitos para la formalización del contrato la presentación de garantías.
- 5.2.3. Comité de Priorización del MINEDU:** Comité encargado de la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución del MINEDU.
- 5.2.4. Laudo arbitral:** Decisión plasmada al resolver una controversia sometida por las partes a un tribunal arbitral, la misma que produce efectos de Cosa Juzgada, conforme al artículo 59.1 del Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje.
- 5.2.5. Proceso de Anulación de Laudo:** Vía procedimental implementada en la ley para cuestionar la validez del laudo por las causales taxativas previstas en la ley, conforme lo indica el artículo 62.1 del Decreto Legislativo N° 1071.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1.** Los requerimientos de pago en cumplimiento de un laudo arbitral son tramitados por orden de prelación de acuerdo a la emisión del Laudo y conclusión definitiva del proceso arbitral, y luego de vencidos los plazos para la presentación del proceso de anulación de laudo ante el Poder Judicial, según corresponda.
- 6.2.** La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del PRONIED deberá verificar que la Entidad cuente con los recursos necesarios a fin de emitir la certificación de crédito presupuestal correspondiente para atender la obligación.

  PERÚ Ministerio de Educación	Código DI-009-01-PRONIED	Denominación del Documento Normativo “Directiva para el pago de laudos arbitrales en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED”
--	---------------------------------	---

En los casos que la contratación derive de un PIP (Proyectos de Inversión Pública), y a efectos de realizar el pago, el área responsable de la ejecución del contrato debe realizar la modificación en el sistema INVIERTE.PE registrando el rubro del laudo arbitral. Luego de lo cual, se debe evaluar la disponibilidad de los recursos a efectos de garantizar el pago del laudo arbitral.

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del PRONIED, debe evaluar los casos de pago que requieran afectación presupuestal, a fin que los mismos sean atendidos a través de recursos disponibles, demandas adicionales y/o programación, conforme al art.73.6 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

- 6.3.** La Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED, debe solicitar a la Procuraduría Pública del MINEDU que remita las copias fedateadas del laudo arbitral y de las resoluciones complementarias (físico o en digital).

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. Programación y ejecución del pago de laudos arbitrales

- 7.1.1. La Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED, en función de la información que recabe, y una vez de vencido el plazo para interponer la demanda de anulación de laudo, en caso hubiere, debe informar al área usuaria respectiva con copia a la Oficina General de Administración lo siguiente:

- Conclusión del proceso arbitral, adjuntando el laudo arbitral y las resoluciones complementarias al laudo. Señalar expresamente que el laudo es ejecutable y el pronunciamiento sobre la no priorización de pagos por parte del Comité de priorización del Ministerio de Educación correspondiendo su atención a PRONIED a efectos de evitar un doble pago respecto a la obligación materia de ejecución.
- En caso, que a la fecha exista un proceso de anulación, debe indicarse de forma expresa que el mismo ha sido presentado **sin solicitar su suspensión** en el marco de lo previsto en el artículo 66.1 del Decreto Legislativo N° 1071, por lo que lo laudado es de obligatorio cumplimiento. Caso contrario, el trámite se suspende hasta la resolución final que resuelva la solicitud de anulación de laudo.
- En los casos que se haya presentado anulación de laudo, la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED, realiza un análisis jurídico legal, respecto a la anulación presentada verificando si esta ha sido presentada de forma parcial o total, asimismo verifica la ejecutabilidad de la parte no controvertida.

- 7.1.2. La Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED, debe verificar la no existencia de controversias pendientes de resolver en torno al contrato y que no se haya interpuesto un proceso judicial de ejecución de laudo arbitral. En caso de haberse iniciado el proceso judicial de ejecución de

  PERÚ Ministerio de Educación	Código DI-009-01-PRONIED	Denominación del Documento Normativo “Directiva para el pago de laudos arbitrales en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED”
---	---------------------------------	---

laudo arbitral, el pago se realiza a través del Comité de Priorización del MINEDU.

Asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED, debe verificar que la obligación contenida en el laudo sea líquida o liquidable. En caso el laudo arbitral no contenga una suma líquida esta deberá ejecutarse conforme lo describe el artículo 59.3 del Decreto Legislativo N° 1071, esto es, en sede judicial y conforme al procedimiento regulado por el Artículo 688 del Código Procesal Civil.

- 7.1.3. El área usuaria que realice liquidación de contratos de obras y consultorías de obras, tales como la Unidad Gerencial de Estudios y Obras (UGEO) y la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres (UGRD), según corresponda, deberán remitir un “*informe técnico de ejecución de laudo*” a la Oficina General de Administración del PRONIED, detallando las acciones realizadas para el cumplimiento de cada decisión resolutoria del laudo emitido.

Asimismo, el área usuaria responsable de la ejecución del contrato que NO realice dicha liquidación por tratarse de contrataciones de bienes y servicios, debe remitir un **informe técnico de ejecución de laudo**, detallando las acciones administrativas a realizarse (por ejemplo: devolución de cartas fianzas, devolución de penalidades, devolución de montos por ejecución de laudo, entre otros), señalando de forma detallada las acciones a seguir, dichas acciones solicitadas deben estar previamente verificadas, cuantificadas y justificadas, debiendo coordinarse previamente la información que se requiera con las unidades correspondientes.

- 7.1.4. En ambos supuestos del numeral precedente, en caso existan pagos pendientes por atender y se requiera afectación presupuestal (por ejemplo: indemnización por daños y perjuicios, devolución de costas y costos procesales, defensa legal, entre otros), el área usuaria responsable de la ejecución del contrato y de acuerdo al criterio de priorización, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la habilitación presupuestal correspondiente, **debiendo la suma de dinero indicada ser un monto Líquido**.

En los casos de las áreas usuarias responsables de la ejecución de inversiones, deben adjuntar un informe de propuesta de modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, a fin de habilitar los montos correspondientes. En caso no se cuente con los recursos necesarios dentro del Presupuesto Institucional del PRONIED, debe solicitarse una demanda adicional de recursos al Pliego MINEDU.

- 7.1.5. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del PRONIED verifica la disponibilidad presupuestal, procediendo, según corresponda y de acuerdo a la normativa vigente, a:

- Remitir la CCP correspondiente o
- Proceder con las modificaciones presupuestales o

  PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	DI-009-01-PRONIED	“Directiva para el pago de laudos arbitrales en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED”

- Proceder a solicitar demanda adicional o
- Programar el pago para el último trimestre del año en caso corresponda o la programación multianual conforme al artículo 73.6 del Decreto Legislativo N° 1440.

7.1.6. Una vez informada de la existencia de disponibilidad de recursos, el área usuaria responsable de la ejecución del contrato requiere a la Oficina General de Administración proceder con el pago del laudo arbitral. Para ello adjuntará al expediente la siguiente documentación:

- Contrato de bien o servicio
- Carta(s) de requerimiento del contratista.
- Laudo arbitral completo, incluido resoluciones que resuelven solicitudes contra el laudo.
- En caso de que el contratista sea un consorcio: contrato de consorcio.

7.1.7. La Oficina General de Administración del PRONIED, remite el expediente de pago del laudo arbitral a la Unidad de Abastecimiento a fin de que la Coordinación de Ejecución Contractual revise el expediente. En caso corresponda, requiere al contratista los documentos faltantes y necesarios para el pago:

- Vigencia de poder
- Código de Cuenta Interbancario (CCI)
- Número de RUC
- La factura debe ser enviada una vez se realice el compromiso

En los casos de obligaciones que no requieran afectación presupuestal y se encuentren dentro del marco de competencia de la Unidad de Finanzas, la Oficina General de Administración remitirá el expediente a dicha Unidad, a fin de que evalúe conforme a sus procedimientos internos y proceda con las acciones correspondientes, una vez realizadas dichas acciones serán puestas de conocimiento a la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y al área usuaria.

7.1.8. Una vez conforme el expediente de pago del laudo arbitral, la Coordinación de Ejecución Contractual de la Unidad de Abastecimiento remitirá el expediente de pago del laudo arbitral a la Coordinación de Programación de Estudios de Mercado, para la solicitud de la CCP y los registros respectivos (compromiso de pago) a fin de continuar con el trámite de pago ante la Unidad de Finanzas.

7.1.9. La Unidad de Finanzas, revisará el expediente de pago, haciendo uso del formato del **Anexo N° 01** de la presente directiva, para luego proceder al devengado y girado, de acuerdo al procedimiento “PS02.02 - PRONIED Administrar egresos” del PRONIED y normativas del Sector Público vigente.

7.1.10. Respecto al pronunciamiento judicial final en el proceso de anulación de laudo, en los casos que este haya sido incoado, la Unidad de Finanzas requiere a la Oficina de Asesoría Jurídica que informe el actual estatus

 	Código	Denominación del Documento Normativo
	DI-009-01-PRONIED	"Directiva para el pago de laudos arbitrales en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED"

del proceso judicial de anulación del laudo, en caso hubiere, y/o ratifique la ejecución del mismo; a fin de continuar con el trámite del pago del laudo arbitral.

En caso, la Oficina de Asesoría Jurídica informe que el laudo objeto del trámite de pago ha sido anulado o que no se continúe con las acciones correspondientes, se devuelve el expediente a la Unidad de Abastecimiento.

7.1.11. Una vez realizado el pago del laudo arbitral, la Unidad de Finanzas informa de ello a la Oficina General de Administración, al área usuaria respectiva y a la Oficina de Asesoría Jurídica, adjuntando los comprobantes respectivos.

7.1.12. La Oficina de Asesoría Jurídica pone en conocimiento del pago del laudo arbitral realizado a la Oficina de Procuraduría Pública del MINEDU.

VIII. RESPONSABILIDADES

8.1 La Oficina General de Administración y las unidades funcionales del PRONIED que participan en las actividades relacionadas al trámite de pago de laudos arbitrales, son responsables del cumplimiento de la presente directiva, sin perjuicio de las responsabilidades de ley.

8.2 Las unidades responsables de la ejecución del contrato, que participan en la atención del pago de laudo arbitral, son responsables del cumplimiento de la presente directiva, de dar respuesta a las consultas que realicen los contratistas sobre el estado del trámite de pago. Así también, son responsables de la debida ejecución del laudo arbitral y seguimiento correspondiente.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

9.1. Los contratistas podrán transigir (en todo o en parte) los derechos patrimoniales otorgados en el laudo para lo cual presentarán su propuesta ante la Entidad, la cual corre traslado a la Procuraduría Pública del MINEDU.

X. ANEXOS

10.1. Anexo N° 01: Hoja de verificación Laudo Arbitral

10.2. Anexo N° 02: Diagrama de flujo

  PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	DI-009-01-PRONIED	"Directiva para el pago de laudos arbitrales en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED"

Anexo N° 01

Hoja de verificación Laudo Arbitral

PRONIED PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	Hoja de verificación - Laudos Arbitrales	Versión: 01

HOJA DE VERIFICACIÓN - LAUDOS ARBITRALES					
SGD:					
Ítem	Contenido	¿Obra en el Expediente?			Observaciones
		Si	No	No aplica	
1	Documento Técnico de la Oficina de Asesoría Jurídica				
2	Documento emitido por la Procuraduría				
3	Laudo Arbitral				
4	Informe Técnico del área Usaria				
5	Carta de Requerimiento del Contratista				
6	Certificación de Crédito Presupuestario				
7	Copia del Contrato				
8	Copia de Contrato de Consorcio				
9	Ficha RUC				
10	Vigencia de Poder				
11	Número de CCI				
12	Comprobante de Pago				
Otros documentos: V°B° Especialista de Control Previo V°B° Coordinador(a) Control Previo					

